



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo VI Resolución Procedimientos

---

ANEXO VI

**PROCEDIMIENTO POR INFRACCIONES VERIFICADAS POR CONTROLES INTERNOS**

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1260/18/INCAA, es responsabilidad de la Subgerencia de Fiscalización de la Industria Audiovisual entender en la fiscalización del cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y resoluciones que rigen la actividad cinematográfica y la exhibición de películas.

El procedimiento será:

1. Se procederá a notificar la infracción incurrida, conforme lo establece el artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1759/1972 t.o. 2017), otorgándole el plazo de DIEZ (10) días para que presente el descargo que estime, según dispone el mencionado Reglamento.
2. Se recibiera o no el descargo, se deberá iniciar un expediente electrónico con el acta confeccionada de la que surge la infracción verificada, iniciando el sumario correspondiente, según lo establece el Decreto N° 705/1995.